



ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-007-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), LLEVADO A CABO PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MOPC".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del 03 de mayo de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Arq. Laura Ávila**, Directora Adscrita al Despacho, en representación del **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes todos los funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 24 de abril de 2019, elaborado por los peritos designados al efecto en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0006, llevado a cabo para la "*adquisición de combustible para uso del MOPC*".

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y, en consecuencia, **ADJUDICAR** el procedimiento llevado a cabo para la "*adquisición de combustible para uso del MOPC*", referencia MOPC-CCC-LPN-2019-0006.

La Presidenta designada del Comité, **Arq. Laura Ávila**, en su indicada calidad, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes lo que sigue:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: "*Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros*".



CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...).*

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, *"La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente"*.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante el Oficio No. CM-0756 elaborado por el General de Brigada, E.R.D., Estanislao Gonell Regalado, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 11 de diciembre de 2018 fue solicitada la adquisición de combustible, tras ser aprobado por el Lic. Gonzalo Castillo, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante el Oficio No. DCC-1870-2018 el Certificado de Apropiación Presupuestaria para adquisición de minibuses y motocicletas por un monto de RD\$391,605,800.00, dirigido al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, recibida por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 14 de diciembre de 2018.

RESULTA: Que fue remitido a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. De Documento EG1546873800471ZxTzH, por un monto de RD\$259,767,039.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 07 de enero de 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone*

de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”*.

CONSIDERANDO: La Resolución No. 01/2019, de fecha 08 del mes de enero del año 2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2018.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”*.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”*.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 1/2019 de fecha 08 de enero de 2019 elaborada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO: Que conforme a la referida resolución, en los casos de licitación pública nacional de bienes y servicios en la referida resolución se indicó que el monto del umbral es a partir de RD\$4,042,226 en adelante.

VISTO: El Oficio No. CM-0756 elaborado por el General de Brigada, E.R.D., Estandisla Gonell Regalado, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 11 de diciembre de 2018.

VISTO: El Oficio No. DCC-1870-2018, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de solicitud de Certificado de Apropiación Presupuestaria, recibida por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 14 de diciembre de 2018.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. De Documento EG1546873800471ZxTzH, por un monto de RD\$259,767,039.00, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 07 de enero de 2019.

VISTA: La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 08 del mes de enero del año 2019.



III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que en fecha 1ero. de febrero de 2019 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-006-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0006, llevado a cabo para la *"adquisición de combustible para uso del MOPC"*.

RESULTA: Que en tal sentido, fue publicado el procedimiento en cuestión, a través de periódicos de circulación nacional El Día y El Caribe el lunes 04 y martes 05 de febrero de 2019.

RESULTA: Que, en la convocatoria de dicho procedimiento, así como en el cronograma del pliego de condiciones específicas se indicó que la fecha de la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de la oferta técnica sería realizada el 20 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas"*.

CONSIDERANDO: Que en los procedimientos de licitación pública nacional la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación, al menos, de dos diarios de circulación nacional por el término de dos días consecutivos, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, de acuerdo al artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el párrafo IV del referido artículo dispone que: *"Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas"*.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *"El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda"*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-006-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 1ero. de febrero de 2019.

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y el Portal Transaccional.

VISTO: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional El Día y El Caribe el lunes 04 y martes 04 de febrero de 2019.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and several smaller ones.]

RESULTA: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y vencido el plazo para realizar consultas, se ha podido constatar que no fueron realizadas preguntas por los oferentes relacionadas al pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura ofertas técnicas

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 20 de marzo de 2019, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, en el cual participaron los siguientes oferentes, a saber:

Sigma Petroleum Corporation	Petrofuel, S.R.L.	Servicios Empresariales Canaan, S.L.R.	Sunix Petroleum, S.R.L.
CMT, S.R.L.	Isla Dominicana de Petróleo Corporation	Gulfstream Petroleum Dominicana, SR.L.	

RESULTA: Que en el acto de recepción de "Sobre A" y "Sobre B" y apertura de "Sobre A" estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Cecilia Jiménez, última que recogió toda la información e incidencias del acto.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *"Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas"*.

VISTO: El Registro de Participantes de fecha 20 de marzo de 2019.



VISTO: El Registro de Asistencia de fecha 20 de marzo de 2019.

VISTO: El Acto Notarial elaborado por la Dra. Cecilia Jiménez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, de fecha 20 de marzo de 2019.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que una vez concluido el acto de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas, fue remitido a los peritos evaluadores en fecha 20 de marzo de 2019 las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-418-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 27 de marzo de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas elaborado por los peritos designados al efecto, el cual fue aprobado mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-007-2019 por el Comité de Compras y Contrataciones, ordenando a dicha Unidad a la notificación de los oferentes participantes sobre los documentos a subsanar, otorgando un plazo hasta el 1ero. de abril de 2019 para tales fines, a saber:

Proceso de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-006 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MOPC"			
No.	OFERENTE	Subsanación Solicitada	Observaciones
1	SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.	Documentación Legal a) Suministrar Copia de permisos otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente, algunos de los permisos solicitados ya no están vigentes.	Subsanado
2	PETROFUEL, S.R.L.	Documentación Legal a) Suministrar copia de estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. Los suministrados no presentan la certificación conforme original. b) Suministrar Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre, muy específicamente la suscripción de contratos, conforme a su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. c) Suministrar última acta de asamblea general ordinaria y su nómina de presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente), certificada conforme original por la empresa.	Subsanado

Proceso de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-006
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MOPC"



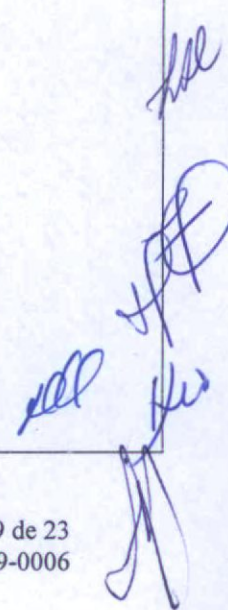
No.	OFERENTE	Subsanación Solicitada	Observaciones
		d) Suministrar última acta de asamblea extraordinaria celebrada y su nómina de presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente), certificada conforme original por la empresa. Documentación Técnica a) Suministrar certificación o licencia vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que avale a la empresa como apta para la comercialización y expendio de combustible (gasolina y gasoil). Fue suministrado copia de un correo donde solicitan la renovación, si el oferente está en proceso de renovación deben presentar una constancia por parte del MICM donde corroboren esta información.	
3	ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO CORPORATION	Documentación Legal a) Suministrar última acta de asamblea general ordinaria y su nómina de presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente), certificada conforme original por la empresa. a) Suministrar última acta de asamblea extraordinaria celebrada y su nómina de presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente), certificada conforme original por la empresa.	Subsanado
4	CMT, S.R.L.	Documentación Legal a) Suministrar copia de los estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. Los suministrados no presentan la certificación conforme original. b) Suministrar Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la cámara de comercio y producción correspondiente y certificada conforme a su original por la empresa. c) Suministrar última acta de asamblea general ordinaria y su nómina de presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa). d) Suministrar última acta de asamblea extraordinaria celebrada y su nómina de presencia. (Sellada por la	No presentó subsanación

Proceso de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-006
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MOPC"



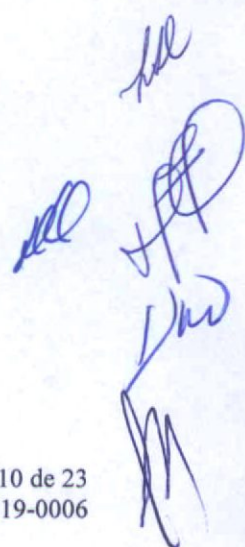
No.	OFERENTE	Subsanación Solicitada	Observaciones
		Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa.) e) Suministrar lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. f) Suministrar declaración jurada que contenga los siguientes puntos: • Que el oferente no está embargado, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes • Que el oferente no ha sido condenado por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones. • Que de que el oferente no forma parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06. Documentación Técnica a) Suministrar certificación o licencia vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que avale a la empresa como apta para la comercialización y expendio de combustible (gasolina y gasoil). Fue suministrado copia de un correo donde solicitan la renovación, si el oferente está en proceso de renovación deben presentar una constancia por parte del MICM donde corroboren esta información. b) Suministrar Copia de permisos otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente, lo suministrado carece de vigencia. c) Suministrar documentación que demuestre que posee capacidad técnica y económica para reaccionar con efectividad ante desastres mayores que puedan ocurrir durante el proceso. Los documentos suministrados no responden a lo solicitado en el Pliego de Condiciones. d) Suministrar documentación que evidencie que la empresa cuenta con una organización compuesta por personal calificado para llevar a cabo sus obligaciones en labores de supervisión, operación, administración y técnica. Los documentos	

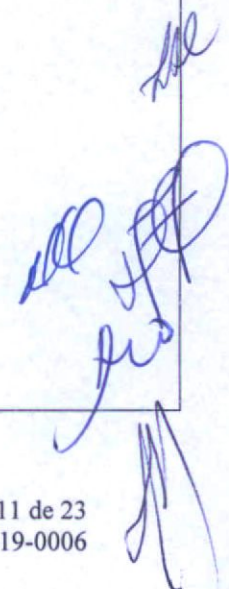
Proceso de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-006
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MOPC"

No.	OFERENTE	Subsanación Solicitada	Observaciones
		suministrados no responden a lo solicitado en el Pliego de Condiciones. Documentación Financiera a) Suministrar Estados Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables consecutivos, los cuales deberán estar firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado inscrito en el ICPARD. Suministrar certificación del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana del CPA.	
5	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.	Documentación Legal a) Suministrar copia de estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. Los suministrados no presentan la certificación conforme original. b) Suministrar Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre, muy específicamente la suscripción de contratos, conforme a su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. c) Suministrar última acta de asamblea general ordinaria y su nómina de presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa). d) Suministrar última acta de asamblea extraordinaria celebrada y su nómina de presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa). e) Suministrar lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. Documentación Técnica a) Suministrar documentación que evidencie que la empresa cuenta con una organización compuesta por personal calificado para llevar a cabo sus obligaciones en labores de supervisión, operación, administración y técnica.	Subsanado 

Proceso de Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-006
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL MOPC"

No.	OFERENTE	Subsanación Solicitada	Observaciones
		Documentación Financiera a) Suministrar Estados Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables consecutivos, los cuales deberán estar firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado inscrito en el ICPARD. Suministrar certificación del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana del CPA.	
6	SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L.	Documentación Técnica a) Suministrar Póliza (s) de seguro vigente (s) que garantice (n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones, negligentes o culposas y por defectos o vicios de los equipos a su cargo. b) Suministrar documentación que demuestre poseer equipos de transporte de su propiedad o contratado debidamente autorizado para transportar productos derivados del petróleo en la República Dominicana, que garantice la integridad del sistema de comercialización para el consumidor. No fueron suministradas todas las matriculas de la flotilla citada como propia por parte del oferente. Documentación Financiera a) Suministrar certificación del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana del CPA que figura en los estados presentados.	No subsanó la certificación del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana del CPA que figura en los estados presentados.



7	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L.	Documentación Legal a) Firmar y sellar <i>todas las páginas</i> de las ofertas presentadas por el representante legal del oferente. b) Suministrar copia de estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. Los suministrados no presentan la certificación conforme original. c) Suministrar Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para asumir obligaciones y derechos en su nombre, muy específicamente la suscripción de contratos, conforme a su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. d) Suministrar última acta de asamblea general ordinaria y su nómina de presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa). e) Suministrar lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, certificada conforme original. Documentación Técnica a) Suministrar certificación o licencia vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que avale a la empresa como apta para la comercialización y expendio de combustible (gasolina y gasoil). b) Suministrar Copia de permisos otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente a nombre del oferente. c) Suministrar Póliza (s) de seguro vigente (s) que garantice (n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones, negligentes o culposas y por defectos o vicios de los equipos a su cargo. El desglose de la póliza presentado no está en idioma español, y según el pliego, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.	 Subsanado 
---	--	---	--

Ref. MOPC-CCC-LPN-2018-006

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)

	SIGMA	PETROFUEL	ISLA DOM.	CMT SRL.	SUNIX	CANAAN	GULFSTREAM
1. DOCUMENTACIÓN LEGAL							
a. PERSONAS JURÍDICAS:							
1. Formulario de presentación de ofertas (SNCC.F.034).	C	C	C	C	C	C	C
2. Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042).	C	C	C	C	C	C	C
3. Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE).	C	C	C	C	C	C	C
4. Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contenido no limitado a los siguientes:							
i. Copia del Registro Mercantil vigente.	C	C	C	C	C	C	C
ii. Copia de los estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	NC	C	C	C
iii. Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	NC	C	C	C
iv. Última Acta de Asamblea General Ordinaria y su Nómina de Presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa).	C	C	C	NC	C	C	C
v. Última Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada y su Nómina de Presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa).	C	C	C	NC	C	C	C



Ref. MOPC-CCC-LPN-2018-006

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)

	SIGMA	PETROFUEL	ISLA DOM.	CMT SRL	SUNIX	CANAAN	GULFSTREAM
vi. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C	C	C	NC	C	C	C
5. Copia de registro Nacional de Contribuyente (RNC).	C	C	C	C	C	C	C
6. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.	C	C	C	C	C	C	C
7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	C	C	C	C	C	C	C
8. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde haga constar que está al día con el pago de las obligaciones.	C	C	C	C	C	C	C
9. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.	C	C	C	NC	C	C	C
10. Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.	C	C	C	NC	C	C	C
11. Declaración Jurada que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, según Art. 14 de Ley No. 340-06	C	C	C	NC	C	C	C
12. Constancia del registro de beneficiarios en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"

Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)

	SIGMA	PETROFUEL	ISLA DOM.	CMT SRL	SUNIX	CANAAN	GULFSTREAM
2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA							
1) Estados Financieros de los últimos dos (2) ejercicios contables consecutivos, los cuales deberán estar firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado inscrito en el ICPARD.	C	NC	C	NC	C	NC	C
3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA							
1) Certificación o licencia vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que avale a la empresa como apta para la comercialización y expendio de combustible (gasolina y gasoil).	C	NC	C	NC	C	C	C
2) Carta compromiso de que en caso de ser adjudicatario se compromete a realizar la entrega del combustible en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones específicas en cualquiera de los lugares establecidos en el numeral 2.10.	C	C	C	C	C	C	C
3) Carta compromiso donde se haga constar que acepta las condiciones de suministro del MOPC, que será a solicitud/requerimiento en función de las necesidades del MOPC, dependiendo de su operatividad; por lo que debe asegurar que la cantidad solicitada esté disponible para entrega.	C	C	C	C	C	C	C
4) Carta donde se haga constar la cantidad de camiones tanqueros de combustible en su flotilla propia, para el transporte en los puntos indicados en el numeral 2.10.	C	C	C	C	C	C	C
5) Carta de presentación de la empresa participante.	C	C	C	C	C	C	C
6) Copia de permisos otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente.	C	NC	C	C	C	C	C
7) Póliza (s) de seguro vigente (s) que garantice (n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones, negligentes o culposas y por defectos o vicios de los equipos a su cargo.	C	C	C	C	C	C	C



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Ref. MOPC-CCC-LPN-2018-006 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A" Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)							SIGMA	PETROFUEL	ISLA DOM.	CMT SRL	SUNIX	CANAAN	GULFSTREAM
8) Documentación que demuestre que posee capacidad técnica y económica para reaccionar con efectividad ante desastres mayores que puedan ocurrir durante el proceso.							C	C	C	NC	C	C	C
9) Documentación que evidencie que la empresa cuenta con una organización compuesta por personal calificado para llevar a cabo sus obligaciones en labores de supervisión, operación, administración y técnica.							C	C	C	NC	C	C	C
10) Documentación que demuestre poseer equipos de transporte de su propiedad o contratado debidamente autorizado para transportar productos derivados del petróleo en la República Dominicana, que garantice la integridad del sistema de comercialización para el consumidor.							C	C	C	C	C	NC	C
11) Constancias de los seguros que posee el oferente tanto de su personal (conductor (es) de los camiones de transporte y del resto del personal operativo) y demás, conforme lo requerido en los incisos e, f y h del numeral 2.11.1 del presente pliego.							C	C	C	C	C	C	C



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

RESULTA: Que en cuanto a las observaciones de la propuesta técnica, que fueron realizadas por los peritos sobre las propuestas, en su informe hicieron constar que:



1. SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.

Sin observaciones.

2. PETROFUL, S.R.L.

Observaciones:

- 1) *No cumple con los Estados Financieros. Según el Pliego de Condiciones deben ser los últimos dos (2) años fiscales contables consecutivos.*
- 2) *No cumple con la certificación o licencia vigente emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) que avale a la empresa como apta para la comercialización y expendio de combustible (gasolina y gasoil). La documentación suministrada sólo hace referencia a la venta y transporte del de combustible diésel (gasoil) y fuel oil No. 6 (bunker-C).*
- 3) *Los permisos de Medio Ambiente suministrados están vencidos.*

3. ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO

Sin observaciones.

4. CMT, S.R.L.

Observaciones:

No habilitado: El oferente no presentó los documentos requerido en subsanación.

5. SUNIX PETROLEUM, S.R.L.

Sin observaciones.

6. SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L.

Observaciones:

- 1) *No cumple con la documentación que demuestre poseer equipos de transporte de su propiedad o contratado debidamente autorizado para transportar productos derivados del petróleo en la República Dominicana, que garantice la integridad del sistema de comercialización para el consumidor. No fueron suministradas todas las matriculas de la flotilla citada como propia por parte del oferente.*
- 2) *No suministró la certificación del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana del CPA que figura en los estados presentados.*

7. GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S DE R.L.

Sin observaciones.

RESULTA: Que el referido informe fue aprobado mediante el Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-005-2019 por el Comité de Compras y Contrataciones el 11 de abril de 2019, ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados definitivos del proceso, de acuerdo a la recomendación realizada por los peritos evaluadores, a saber:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'H' and 'JW' signature.]

No.	OFERENTES HABILITADOS
1	SIGMA PETROLEUM CORP, S.R.L.
2	ISLA DOMINICANA DE PETRÓLEO
3	SUNIX PETROLEUM, S.R.L.
4	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S DE R.L.



No.	OFERENTES NO HABILITADOS
1	PETROFUL, S.R.L.
2	CMT, S.R.L.
3	SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L.

RESULTA: Que, así las cosas, en fecha 11 de abril de 2019 la Unidad Operativa notificó a los oferentes participantes la habilitación o no para conocimiento de oferta económica a los oferentes participantes, indicando que dicha apertura será realizada en fecha 12 de abril de 2019.

RESULTA: Que en la referida fecha fue realizado el acto de apertura de ofertas económicas de los oferentes habilitados, estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dra. Cecilia Jiménez, última que recogió toda la información e incidencias del acto.

Evaluación de ofertas económicas

RESULTA: Que concluida la apertura de "Sobre B" la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitió a los peritos evaluadores las ofertas económicas aperturadas mediante el Oficio No. DCC-601-2019, para su evaluación.

RESULTA: Que en virtud de lo anterior, en fecha 24 de abril de 2019, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el informe de evaluación de ofertas económicas mediante el cual se hizo constar:

OBSERVACIONES A LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS OFERENTES

1. ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION.

*Oferta con un monto de **RD\$378,999,999.90** (trescientos setenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con 90/100). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por el BANCO POPULAR DOMINICANO, con una vigencia hasta el 09/08/2019, por un monto de **RD\$3,800,000.00***

El monto de descuento ofertado por el oferente es de RD\$18.25 pesos por cada galón, que pueden ser bonificables en tickets o aplicados en la facturación a elección de la entidad contratante.

2. SUNIX PETROLEUM

*Oferta con un monto de **RD\$126,333,333.30** (ciento veintiséis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 30/100). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente*

expedida por SEGUROS SURA, con una vigencia desde el 20/03/2019 hasta el 31/07/2019, por un monto de **RD\$2,540,000.00**

El monto de descuento ofertado por el oferente es de RD\$18.00 pesos por cada galón, este descuento se entregará en tickets de combustibles.

3. **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, D. de R.L**

Oferta con un monto de **RD\$378,999,999.99** (trescientos setenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con 99/100). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por SEGUROS UNIVERSAL, con una vigencia desde el 20/03/2019 hasta el 29/07/2019, por un monto de **RD\$3,789,999.99**

El monto de descuento ofertado por el oferente es de RD\$20.00 pesos por cada galón.

4. **SIGMA PETROLEUM CORPORATION SRL.**

Oferta con un monto de **RD126,333,333.30** (ciento veintiséis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 30/100). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, con una vigencia desde el 20/03/2019 hasta el 21/08/2019, por un monto de **RD\$1,263,333.33**

El monto de descuento ofertado por el oferente es de RD\$25.00 pesos por cada galón de combustible a granel. Este descuento será entregado en tickets.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento para que los peritos elaboren sus informes en la etapa de evaluación técnica y económica está debidamente establecido en los siguientes artículos del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Artículo 88: "Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia".

Artículo 90: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación".

Artículo 91: "Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los pliegos de condiciones (...), la entidad contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante".

CONSIDERANDO: Que, una vez realizada la etapa de evaluación de ofertas técnicas, procede la aprobación del informe final de evaluación por parte del Comité de Compras y Contrataciones, y en consecuencia notificar, según recomendación de los peritos, los oferentes habilitados y no habilitados para el conocimiento de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento No. 543-12: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.*

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”.*

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.*

VISTO: El Oficio No. DCC-418-2019 de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual remitió las ofertas técnicas a los peritos en fecha 20 de marzo de 2019.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos evaluadores, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 27 de marzo de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-007-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a la subsanación en fecha 27 de marzo de 2019.

VISTO: El Oficio No. DCC-532-2019, de fecha 02 de abril de 2019, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigida a los peritos designados de remisión de subsanables.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a notificación de prórroga, de fecha 05 de abril de 2019.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 11 de abril de 2019.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIF-005-2019 de fecha 11 de abril de 2019, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a la habilitación y no habilitación para conocimiento de oferta económica, de fecha 11 de abril de 2019.

VISTO: El Acta Notarial del Dra. Cecilia Jiménez, Notario Público de los del Distrito Nacional, de fecha 12 de abril de 2019

VISTO: El Oficio No. DCC-601-2019, de fecha 12 de abril de 2019, elaborado por la Ing. Catolín Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigida a los peritos designados de remisión de oferta económica para evaluación.

VISTO: El Informe de Evaluación Económica recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 24 de abril de 2019.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESULTA: Que en el informe de evaluación de ofertas económicas elaborado por los peritos designados fue recomendada la adjudicación de la siguiente manera:

Tras la revisión de las ofertas económica de cada oferente, y tras recurrir al pliego de condiciones para los criterios de adjudicación los peritos evaluadores proponen que:

1. *Que sea adjudicado para el Lote I [GASOIL ÓPTIMO, ítem 1, GASOLINA PREMIUM, ítem 2] a la compañía **SIGMA PETROLEUM CORPORATION SRL** por un valor total de **RD126,333,333.30** (ciento veintiséis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 30/100). Quien oferta un descuento de RD\$25.00 pesos por cada galón de combustible a granel.*
2. *Que sea adjudicado para el Lote II [GASOIL ÓPTIMO, ítem 1, GASOLINA PREMIUM, ítem 2] a la compañía **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, D. de R.L** por un valor total de **RD126,333,333.30** (ciento veintiséis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 30/100). Quien oferta un descuento de RD\$20.00 pesos por cada galón de combustible.*
3. *Que sea adjudicado para el Lote III [GASOIL ÓPTIMO, ítem 1, GASOLINA PREMIUM, ítem 2] a la compañía **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION**. por un valor total de **RD126,333,333.30** (ciento veintiséis millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 30/100). Quien oferta un descuento de RD\$18.25 pesos por cada galón de combustible.*

RESULTA: Que, por lo anterior, y al evaluar las consideraciones de los peritos evaluadores, este Comité de Compras y Contrataciones acoge las recomendaciones realizadas, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *"El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación"*.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *"en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"*.

CONSIDERANDO: Que según el pliego de condiciones específicas del procedimiento en cuestión, en la Sección IV, numeral 4.1 se estableció que: *"(...) cuya adjudicación se realizará de la siguiente manera: Un oferente por cada lote, a condición de que dicho oferente contemple los dos ítems contenidos en el lote seleccionado y que tras la sumatoria de los descuentos por ítem ofertado sea la más favorable para la institución"*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *"Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta"*.

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento"*.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica, presentado en fecha 24. de abril de 2019 por los peritos designados al efecto, en el marco del procedimiento de Licitación Pública

Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0006, llevado a cabo para la “adquisición de combustible para uso del MOPC”.

SEGUNDO: ADJUDICA el presente procedimiento a los oferentes listados a continuación de acuerdo a la recomendación de los peritos evaluadores en el marco de la Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0006, llevado a cabo para la “adquisición de combustible para uso del MOPC” a saber:

OFERENTE RECOMENDADO POR LOTE		MONTO OFERTADO	MONTO DEL DESCUENTO POR GALON
Lote 1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION SRL	\$ 126,333,333.30	\$ 25.00
Lote 2	GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, D. de R.L	\$ 126,333,333.30	\$ 20.00
Lote 3	ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION	\$ 126,333,333.30	\$ 18.25

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

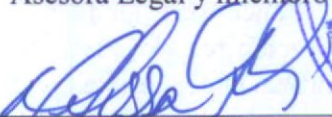
Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Arq. Laura Ávila

Directora Adscrita al Despacho del Ministro
Presidenta designada

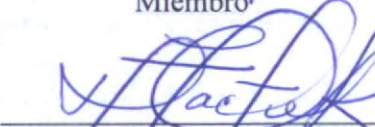

Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro


Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro




Lic. Domingo Lora Ogando

Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro


Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro